



COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Vélez-Rodríguez, L.A. (2020). El uso politizado de la víctima del delito en la creación de leyes penales. Aspectos de derecho penal y de política criminal en el caso colombiano. *Revista Jurídicas*, 17(2), 146-158.
<https://doi.org/10.17151/jurid.2020.17.2.8>

Recibido el 10 de octubre de 2019
Aprobado el 19 de marzo de 2020

El uso politizado de la víctima del delito en la creación de leyes penales. Aspectos de derecho penal y de política criminal en el caso colombiano*

LUIS A. VÉLEZ-RODRÍGUEZ** |

RESUMEN

El presente ensayo presenta algunas consideraciones acerca de las implicaciones que para el sistema de justicia penal trae el mayor protagonismo adquirido por la víctima del delito en diferentes ámbitos del sistema de justicia penal, desde la promoción de intervenciones legislativas en materia penal, pasando por una mayor participación en las diferentes etapas del proceso penal. Se defiende que el impulso de reformas penales en nombre de las víctimas está estimulando una alteración del sistema penal de garantías sin que esto signifique un mejoramiento de la situación de la víctima.

PALABRAS CLAVE: víctima del delito, política criminal, derecho penal, victimología.

*El presente artículo presenta algunos de los resultados del proyecto de investigación "El derecho penal colombiano en el marco de un modelo de justicia transicional transformativa (fase I)" del grupo de investigación Política criminal, víctima y delito.

** Doctor en Derecho (Universidad de Málaga). Docente investigador Universidad de Manizales. Director del grupo de investigación Política criminal, víctima y delito. Manizales, Caldas, Colombia.

E-mail: lvelezr@umanizales.edu.co. [Google Scholar](#).

ORCID: 0000-0002-4456-3185.



**Crime victim use with political ends
in the criminal law making process.
Features on criminal law principles
and criminal policy in the
Colombian case**

ABSTRACT

The current essay shows some thoughts about the consequences to the criminal law system that the growing status of the victim have brought. It analyses how the victim of crime have nowadays a major participation in different fields of the criminal law system as promoting criminal law reforms or acquiring a leading role on the stages of the criminal law process. It sustains that the criminal law reforms made in the name of the crime victims is stimulating a disturbance in the system of guarantees in the criminal law, without any substantial positive effects over the real crime victims.

KEY WORDS: crime victim, criminal policy, criminal law, victimology.

I. Introducción

Este ensayo presenta algunas consideraciones acerca de las implicaciones que para el sistema de justicia penal trae el creciente protagonismo de la víctima del delito en diferentes ámbitos de intervención, desde la promoción de intervenciones legislativas en materia penal, pasando por una mayor participación en las diferentes etapas del proceso penal. Se defiende que este creciente protagonismo de la víctima, si bien es compatible con el principio de dignidad humana, base del modelo constitucional del Estado social y democrático de derecho, presenta serios desafíos para el buen funcionamiento del derecho penal garantista. Asimismo, se sostiene que esta mayor atención a la víctima es solo aparente, toda vez que se reconoce una tendencia a implementar políticas más rigurosas a nivel punitivo, sin que esto signifique una incidencia positiva real sobre las personas víctimas de conductas delictivas.

La exposición está dividida en tres partes: la primera atiende a estudiar el contenido del principio de neutralización de la víctima como pilar básico del derecho penal. En segundo lugar, se pone de relieve la crítica victimológica dirigida a este principio, mostrando los aportes que dichas críticas han desarrollado con especial atención a las posturas abolicionistas y victimo-dogmáticas. Finalmente, se presentan a discusión algunos casos referentes a reformas legislativas penales recientes en Colombia, con relación a violencia sexual de menores y sus implicaciones político-criminales y jurídico-penales.

La tesis que aquí se defiende es que el deber del Estado colombiano de desarrollar mecanismos de protección y asistencia a las víctimas del delito, que garanticen sus derechos y brinden elementos para mitigar los efectos de la victimización, no puede alcanzarse a costa de una alteración del sistema de garantías previsto por la legislación penal y el marco constitucional para delincuentes, procesados o condenados.

2. Problema de investigación

Ezzat Fattah, uno de los autores pioneros de la victimología, ha resaltado que el objeto de estudio global de esta disciplina, la víctima, ha sido pasado por alto por la tradición del derecho penal y la criminología a lo largo de la historia (Fattah, 2014). En efecto, si se observa atentamente la evolución de la dogmática penal es notable la casi total ausencia de toma en consideración de la víctima en los desarrollos de la filigrana conceptual de la teoría del delito, centrada en construir y delinear criterios objetivos para la determinación de la responsabilidad individual en la realización de una conducta delictiva. Piénsese aquí en el estudio de las categorías de la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad en las cuales está casi ausente cualquier consideración al papel del sujeto pasivo en la producción del delito¹.

¹ A manera de ejemplo, véase la obra de Agudelo-Betancur (2013).

En lo que respecta a la criminología, esta se ha volcado, tradicionalmente, a la indagación de los factores biológicos —Lombroso—, psíquicos —Ostermayer, Naegelli—, sociales —Merton, Sutherland— y familiares —Glueck—, que explicarían los comportamientos delictivos y las reacciones punitivas de la sociedad (Baratta, 2011; Hassemer, 1984). Quizás con exiguas excepciones de algunas vertientes de la criminología crítica, en particular la corriente feminista, puede afirmarse que los estudios centrados en el delito como fenómeno social mantuvieron una atención marginal a la figura de la víctima del delito (Larrauri, 2009).

En la actualidad se puede atestiguar una reversión de la situación precedente. En el ámbito de la dogmática penal, han adquirido importancia los estudios en el campo de la imputación objetiva acerca de la relevancia del comportamiento de la víctima del delito para la determinación de la responsabilidad del autor (Cancio- Meliá, 1998, 2001; Roxin, 2013). La victimología, con notable anclaje criminológico, ha alcanzado un estatus de disciplina autónoma con valiosos aportes a la comprensión de la génesis del delito construida a partir de los ejes de contribución – vulnerabilidad victimal, así como a los mecanismos de intervención legal y psicosocial para mitigar los efectos de la victimización (Baca-Baldomero, Echeburúa-Odrizola y Tamarit-Sumalla, 2006; Herrera-Moreno, 1996; Rodríguez-Manzanera, 2010).

En lo que atañe al ámbito de la política criminal, es de resaltar el creciente campo de acción y visibilidad lograda por los movimientos de víctimas en el impulso de medidas de intervención legislativa, principalmente pero no de manera exclusiva, penal. Como ha señalado, acertadamente, Cerezo-Domínguez (2010), para el caso español:

[...] es innegable una nueva tendencia a prestar especial interés y atención a las demandas de las víctimas a la hora de configurar las decisiones penales, hasta el punto que se podría afirmar que la perspectiva de la víctima se ha convertido en uno de los principales inspiradores de la política criminal española. (p. 12)

El caso colombiano no escapa a este diagnóstico. Si se observa con somera atención, salta a la vista que en los dos últimos lustros las sucesivas reformas legislativas penales en Colombia se vienen impulsando bajo el estandarte de la defensa de los intereses de las víctimas del delito. Dichas reformas tienen como característica general una ampliación de los ámbitos de criminalización y una mayor intensidad en el rigor punitivo, además de un recorte de las posibilidades de obtención de beneficios y subrogados penales para los delincuentes (Vélez-Rodríguez, 2016). Esto es notorio tratándose de delitos contra la vida, la integridad y formación sexuales en menores de edad, así como en delitos basados en el género (Vélez-Rodríguez, 2017).

Esta situación plantea serios cuestionamientos a lo que podría considerarse, en principio, una loable atención a los intereses de las víctimas, toda vez que su mayor protagonismo e intervención en los ámbitos de creación legislativa estaría produciendo una alteración en el sistema clásico de garantías característico del sistema penal. De aquí que se plantee la pregunta que marcará el derrotero del presente ensayo: ¿Cómo y en qué medida puede lograrse un adecuado respeto y atención a los derechos e intereses de las víctimas del delito, sin que esto vaya en desmedro de los derechos del delincuente que propugna un modelo de derecho penal garantista?

Así, este trabajo tiene como objetivo principal postular una crítica a la orientación que el sistema de justicia penal colombiano ha tomado con la creciente intervención de la víctima en la promoción de intervenciones legislativas penales y formular algunos lineamientos de política criminal que permitan satisfacer los intereses de las víctimas sin que esto redunde en un menoscabo de los derechos de los delincuentes. Como objetivos específicos, se apunta a (i) destacar cuáles han sido los propósitos de la victimología a lo largo de su evolución como disciplina autónoma, para de aquí (ii) describir el contenido de algunas de las principales reformas penales impulsadas en nombre de las víctimas de delitos en Colombia y (iii) hacer un análisis crítico y global de dichas reformas legislativas.

3. Estrategia metodológica

En aras de alcanzar los objetivos antes descritos, este trabajo adopta un método cualitativo con un enfoque interdisciplinar basado en estudios nacionales e internacionales en los campos de la política criminal, el derecho penal, la victimología y la criminología. La técnica empleada es el análisis bibliográfico, jurisprudencial y legislativo, otorgando especial relevancia a los aspectos relacionados con la intervención de la víctima del delito en la producción de reformas legislativas penales.

4. Resultados de la investigación

4.1. Del principio de neutralización de la víctima a la víctima como protagonista

El nacimiento del Estado moderno, al menos desde una perspectiva hobbesiana, presenta como característica esencial la transferencia a favor de un poder soberano de una parte del derecho de las personas a gobernarse a sí misma, en aras de procurarse seguridad. Así,

[...] en virtud de esta autoridad que se le confiere por cada hombre particular en el estado, posee y utiliza tanto poder y fortaleza que por el terror que inspira es capaz de conformar las voluntades de todos

ellos para la paz, en su propio país, y para la mutua ayuda contra sus enemigos, en el extranjero. (Hobbes, 2014, p. 141)

La implicación de este aserto, para los fines de este ensayo, es que las personas deben delegar la solución de sus propios conflictos a una autoridad superior: el Estado. Así, se ha considerado que la participación de la víctima como actor del derecho penal constituye una amenaza al interés público y objetivo que debe caracterizar al sistema de justicia penal. Mantener a raya la intervención de la víctima se constituye así en un medio para evitar la introducción de la venganza privada, que es una fuente de violencia ilimitada. Esta limitación se conoce dentro de la doctrina penal como el “principio de neutralización de la víctima” (Vélez-Rodríguez y Guzmán Díaz, 2015).

No obstante, la crítica que se desarrollará frente a este principio se dirige a sostener que este arreglo, lejos de satisfacer los intereses de la parte afectada por el delito, le genera nuevos problemas. Es el autor del delito quien tendría todas las ventajas en este marco, como lo ilustra la siguiente cita de Onfray (2016) que se reproduce aquí *in extenso*:

Obligan a las víctimas a demostrar que lo son efectivamente y que el daño les ha sido realmente infligido. Por su parte, el culpable dispone de todos los medios, los mejores y los peores, para escapar a esa mala situación: falsos testimonios, mentiras, mitomanías, antífrasis, negaciones, deformaciones, invenciones. Ante la desvergüenza del mentiroso, el individuo de buena fe tiene perdida la partida: si hay que aportar la prueba de la culpabilidad y no hay nada que acuse verdaderamente al culpable, el derecho no dispone de medios para hacerle justicia. (p. 98)

Este panorama, descrito aquí de manera sucinta, siembra el terreno para que se comiencen a formular interrogantes acerca de si el sistema de justicia penal, de cuño liberal, está en condiciones de brindar mecanismos que atiendan a los intereses de las personas directamente perjudicadas por el delito.

4.1.1. Desarrollo de la victimología²

Así, en sus orígenes los estudios victimológicos se preocuparon casi exclusivamente de la conducta y situación particular de la víctima en el contexto del hecho delictivo, para de aquí estructurar tipologías que permitieran comprender el papel desempeñado por la víctima en su propia victimización (Rodríguez-Manzanera, 2010). En este sentido, destacan las clasificaciones tempranas de Mendelsohn, von Hentig o Jiménez de Asúa, entre otros (Baca Baldomero *et al.*, 2006; Rodríguez-Manzanera, 2010).

² Buena parte de lo que a continuación se expone ha sido desarrollado con más detalle en Vélez Rodríguez (2017, pp. 228-237).

La clasificación de la víctima, atendiendo a factores principalmente de contribución al hecho delictivo y condiciones de vulnerabilidad personal, encontraba justificación no solo en la intención de hallar elementos que sirvieran para alcanzar un acercamiento abarcador a los factores desencadenantes de un hecho delictivo, sino también de derivar de allí criterios de predicción que sirvieran para prevenirlo.

Progresivamente, el interés de la victimología se extendió no solo a la clasificación de las víctimas, sino también a las consecuencias de su victimización. Si bien un mismo hecho delictivo puede resultar idéntico en sus características, los efectos que se desencadenan para la víctima pueden ser del más variado tipo. Diferentes víctimas de un mismo suceso pueden experimentar diferentes consecuencias.

Por otra parte, los efectos negativos para la víctima no se circunscriben de manera exclusiva a los derivados directamente por la ocurrencia del hecho delictivo. También las instituciones y personas que tienen a su cargo la investigación, persecución y juzgamiento del delito pueden producir, incluso dentro de unos márgenes legítimos de actuación, resultados victimizantes. Hablamos aquí de la victimización secundaria.

Se observa que el objetivo central de la victimología ha sido el de favorecer un reconocimiento del estatus de la víctima del delito como sujeto de especial atención y no como un elemento accidental dentro de la tríada delito, delincuente y sistema de justicia.

4.2. Víctima del delito y sistema de justicia penal en Colombia

La mayor preocupación por la víctima ha sido también un asunto abordado por el derecho penal. Se presenta un “[...] tránsito de una perspectiva del autor hacia una perspectiva de la víctima en términos de un ‘cambio de paradigma’” (Tamarit, 1998, p. 20). En efecto, considerar cuál es la contribución de la víctima a su propia victimización por el delito realizado por el autor es uno de los problemas que en los últimos tiempos han revitalizado las discusiones de dogmática penal. Así, la discusión acerca de la distinción entre la heteropuesta en peligro consentida y la autopuesta en peligro en actividades de riesgo ha sido objeto de importantes aportes doctrinales en el derecho penal alemán y español (Cancio-Meliá; 2001, Roxin, 2013; Tamarit, 1998). Esto no ha sido ajeno a la doctrina u jurisprudencia penal colombiana. Así, se encuentran interesantes decisiones por parte de la Corte Suprema de Justicia acerca de la determinación de la existencia o no de una autopuesta en peligro por parte de la víctima con consideraciones acerca de la capacidad de la víctima para entender el alcance del riesgo (Sánchez-Zapata, 2014).

Al margen de estas discusiones, considero que el ámbito donde resulta más palpable y que mayor impacto ha generado la atención a la figura de la víctima del delito es en el de la política criminal. Este ámbito no es ajeno a la dogmática jurídico-penal pues, como señalara Roxin en su célebre y trascendental opúsculo *Política criminal y sistema de derecho penal*:

[...] hay que reconocer también en derecho penal, que —sin perjuicio del mantenimiento ilimitado de las categorías del estado de derecho— los problemas político criminales configuran el contenido propio también de la teoría general del delito. (Roxin, 1972, p. 27)

Así pues, es momento de dirigir la mirada hacia la actividad de la figura víctima en el diseño e impulso de decisiones legislativas en materia penal. Llegados a este punto es necesario hacer una aclaración. Cuando se habla aquí de la “figura de la víctima” no se hace referencia a una víctima concreta. Más bien se describe una situación social que enseña una mayor extensión y preeminencia de los movimientos de víctimas y grupos de presión en el impulso de intervenciones legislativas penales rigoristas.

4.2.1. Víctima y política criminal

Esta situación no es un fenómeno exclusivo del caso colombiano. Díez-Ripollés ha señalado que el escenario político-criminal actual (refiriéndose al caso español), con relación a las víctimas ha adquirido unos rasgos de orientación novedosos.

Ante todo, son las demandas de las víctimas reales o potenciales, cuando no de unas víctimas arquetípicas sin existencia real ni posible, las que guían el debate político criminal, arrumbándose reflexiones más complejas, atentas al conjunto de necesidades colectivas. En segundo lugar, el protagonismo de los intereses y sentimientos de las víctimas no admite interferencias, de manera que la relación entre delincuente y víctima ha entrado en un juego de suma-cero: Cualquier ganancia por parte del delincuente, por ejemplo, en garantías procesales o en beneficios penitenciarios supone una pérdida para la víctimas, que lo ven como un agravio o una forma de eludir las consecuencias de la condena; y, en menor medida, lo mismo vale a la inversa, todo avance en la mejora de la atención a las víctimas del delito es bueno que repercuta en un empeoramiento de las condiciones existenciales del delincuente. (Díez-Ripollés, 2004, p. 10)

En el caso colombiano la descripción que hace el catedrático de la Universidad de Málaga resulta de gran notoriedad y alarma. Como se tendrá la oportunidad de describir a continuación y de hacer hincapié en el apartado de conclusiones, las reformas penales impulsadas en el contexto colombiano, si bien se presentan como una respuesta orientada a satisfacer a los intereses de las víctimas, en realidad se encuentran muy lejos de brindar mecanismos de apoyo y atención a estas.

4.2.2. Reformas al código penal

Es el de la delincuencia sexual uno de los ámbitos legislativos en materia penal que en más ocasiones ha sido considerado por el legislador colombiano. Desde la entrada en vigor del Código Penal, aspectos en esta materia han sido considerados en siete leyes diferentes: Ley 679/2001, Ley 1098/2006, Ley 1236/2008, Ley 1329/2009, Ley 1336/2009, Ley 1453/2011, Ley 1719/2014 y Ley 1918/2018.

Las reformas aquí reseñadas tienen como característica principal, coincidente con el panorama general de la legislación penal colombiana, el presentar en todos los casos una tendencia hacia la expansión de la criminalización y hacia un incremento en el uso de la pena de prisión (tabla 1). Se observa que las reformas se han realizado en cascada, sin atender a una evaluación de los resultados de la legislación que iba entrando en vigor.

Tabla 1. Reformas penales en materia de delitos sexuales contra menores de edad.

Ley	Año	Descripción	Reforma CP
679	2000	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Adiciona Art. 219A: Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores. Pena 5 a 10 años de prisión ▶ Adiciona Art. 219B: Omisión de denuncia de utilización de menores. Multa de 10 a 50 SMLMV
1098	2006	Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Art. 48 inc. 2 preveía obligación de medios de comunicación de exhibir imágenes de condenados por delitos sexuales (inexequible C-061/2008) ▶ Suprime beneficios y subrogados penales (ver: art. 199)
1236	2008	Por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual	<p>Aumenta penas prisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Acceso carnal violento 12 a 20 años ▶ Actos sexual violento: 8 a 16 años ▶ Acceso carnal en incapacidad de resistir: 12 a 20 años ▶ Acceso carnal abusivo con menor de 14: 12 a 20 años ▶ Acto sexual con menor de 14: 9 a 13 años ▶ Inducción a la prostitución: 10 a 22 años ▶ Constreñimiento a la prostitución: 9 a 13 años ▶ Estímulo a la prostitución de menores: 10 a 14 años ▶ Pornografía con menores: 10 a 14 <p>Nuevos delitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores: 10 a 14 años

Ley	Año	Descripción	Reforma CP
1257	2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Incluye medida de alejamiento (pena privativa de otros derechos). ▶ Crea agravantes de género y convivencia para delito de homicidio. Nuevo delito ▶ Acoso sexual: 1 a 3 años.
1329	2009	Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.	<p>Nuevos delitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Proxenetismo con menor de edad: 18 a 25 años. ▶ Demanda de explotación sexual con menor de 18 años: 14 a 25 años. <p>Modificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años: incluye servicios de telefonía.
1336	2009	Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Recupera vigencia delito turismo sexual: 4 a 8 años. Aumento penas: ▶ Pornografía con menores: aumenta límite máximo a 20 años.
1719	2014	Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.	<p>Nuevos delitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Acceso carnal abusivo en persona protegida menor de 14 años: prisión de 160 – 324 meses. ▶ Actos sexuales abusivos con menor de 14 años: 64 a 162 meses. ▶ Esterilización forzada en persona protegida: 64 a 162 meses. ▶ Embarazo forzado en persona protegida: 160 a 324 meses. ▶ Desnudez forzada en persona protegida: 64 a 162 meses. ▶ Aborto forzado en persona protegida: 160 a 324 meses.
1918	2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Creación de pena de inhabilidades para el ejercicio de trabajos, oficios y profesiones. ▶ Sanciones a particulares y a servidores públicos que contraten pospenados por delitos sexuales contra menores de edad.

Fuente: elaboración propia.

Al observar las exposiciones de motivos de estas normas todas, sin excepción, apelan a la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran expuestos los menores en Colombia, sin que esto lleve a justificar el por qué resulta adecuado y necesario acudir al derecho penal para atender al problema en cuestión. Es más, se tiende a usar un discurso dirigido a demonizar al agresor que a ofrecer mecanismos de ayuda y apoyo a las víctimas de los delitos.

Las medidas legislativas que abogan por un endurecimiento del sistema penal contra los agresores (especialmente agresores sexuales) de menores, no se encuentran en capacidad, demostrable, de lograr una mejora sustancial en la realidad social sobre la cual pretende incidir, pues los datos relevantes sobre los que se basan sus formulaciones carecen de un sustento empírico cercano a la certeza y el discurso se enfoca en apelar a unos supuestos valores más elevados, como la lucha contra la impunidad, que justificarían una intervención intensa sobre los sujetos que atentan contra la integridad de los menores.

El lugar común de la retórica legislativa en materia de criminalidad contra menores ha sido el citar y describir casos concretos de maltratos, abusos sexuales y homicidios cometidos contra menores, en particular niños y niñas. Los casos más citados son aquellos que tuvieron alguna relevancia en la agenda de los medios de comunicación. Asimismo, se presentan llamados a la necesidad imperante de la ley como medio para honrar la memoria de las víctimas.

6. Conclusiones: Consideraciones de política criminal sobre la intervención de la víctima en la reforma del derecho penal

La retórica empleada por los promotores de un endurecimiento de la ley penal, en los casos antedichos, es complementada por una descripción del agresor en términos que lo deshumanizan, tales como “predador”, “monstruo”, “bestia”, de manera que la justificación de la tipificación penal o del endurecimiento punitivo se hace no tanto sobre la base de unos hechos concretos sino sobre la caracterización de un autor concreto que describiría “la categoría del enemigo que debe ser combatida” (Cancio-Meliá, 2005, p. 59).

Esta aproximación resulta en exceso simplista por, al menos, dos razones: en primer lugar, brinda una imagen estereotipada del delincuente que impide, e incluso rechaza, un conocimiento de la realidad de los agresores sexuales. En contra de prestar atención a los diversos matices fenomenológicos de la delincuencia sexual, se pasa por alto una buena cantidad de literatura especializada que apunta a la necesidad de atender a las diferentes tipologías del agresor sexual y a los diversos factores que conducen a este actuar delictual (Vélez Rodríguez, 2007). En su lugar, se extiende una imagen propia de la industria cinematográfica: el psicópata.

En segundo lugar, con relación a lo anterior, se rechazan cualquier tipo de aproximaciones que se dirijan hacia fines reintegradores, privilegiando un enfoque de rigor punitivo. Esto, si bien se presenta como una expresión de empatía hacia los sentimientos de la víctima —toda vez que no se limita a la imposición del castigo legalmente previsto, sino que se extiende a la irrogación de infamia sobre el agresor—, realmente pasa por alto cualquier consideración sobre los efectos que la misma aproximación sobrecriminalizadora y el sobredimensionamiento publicitario de los casos traerá sobre la persona de la víctima.

Referencias bibliográficas

- Agudelo-Betancur, N. (2013). *Curso de derecho penal (esquemas del delito)*. Medellín: Ediciones Nuevo Foro.
- Baca-Baldomero, E., Echeburúa Odriozola, E. y Tamarit Sumalla, J. (coords.). (2006). *Manual de victimología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Baratta, A. (2011). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. México: Siglo XXI editores.
- Cancio-Meliá, M. (1998). La exclusión de la tipicidad por la responsabilidad de la víctima (imputación de la víctima). *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (2), 49-100.
- Cancio-Meliá, M. (2001). *Conducta de la víctima e imputación objetiva en derecho penal. Estudio sobre los ámbitos de responsabilidad de víctima y autor en actividades arriesgadas*. Barcelona: J.M. Bosch.
- Cancio-Meliá, M. (2005). ¿"Derecho penal" de enemigo? En G. Jakobs y M. Cancio Meliá (eds.), *Derecho penal del enemigo* (pp. 41-68). Bogotá, Universidad Externado de Colombia.
- Cerezo-Domínguez, A.I. (2010). *El protagonismo de las víctimas en la elaboración de las leyes penales*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Díez-Ripollés, J.L. (2004). El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 6(3). Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf>
- Fattah, E. (2014). Victimología: pasado, presente y futuro. Traducción y notas de María del Mar Daza Bonachela. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 16-r2, 1-33. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/16/recpc16-r2.pdf>
- Hassemer, W. (1984). *Fundamentos del derecho penal*. Barcelona: Bosch.
- Herrera-Moreno, M. (1996). *La hora de la víctima*. Madrid: Edersa.
- Hobbes, T. (2014). *Leviatán, o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Larrauri, E. (2009). *La herencia de la criminología crítica*. México: Siglo XXI.
- Onfray, M. (2016). *Las sabidurías de la antigüedad. Contrahistoria de la filosofía, I*. Barcelona: Anagrama.
- Rodríguez-Manzanera, L. (2010). *Victimología*. México: Porrúa.
- Roxin, C. (1972). *Política criminal y sistema de derecho penal*. Barcelona: Bosch.
- Roxin, C. (2013). La polémica en torno a la heteropuesta en peligro consentida. Sobre el alcance del principio de autorresponsabilidad en el derecho penal. *InDret*, 1, 1-26. Recuperado de <http://www.indret.com/pdf/958.pdf>
- Sánchez-Zapata, S.F. (2014). Actuación de la víctima e imputación objetiva: Comentario a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia 36.842 del (27) de noviembre de 2013, M.P. María del Rosario González Muñoz. *Revista Nuevo Foro Penal*, 10(82), 197-209.
- Tamarit-Sumalla, J. (1998). *La víctima en el derecho penal*. Pamplona: Aranzadi.

Luis A. Vélez-Rodríguez

- Vélez-Rodríguez, L.A. (2007). ¿Se encuentra justificada la actual política criminal contra agresores sexuales? *Nuevo Foro Penal*, 3(71), 92-14.
- Vélez-Rodríguez, L.A. (2016). *Política criminal y justicia constitucional. Particular consideración de los tribunales constitucionales colombiano y español*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Vélez-Rodríguez, L.A. (2017). La víctima en la política criminal. Una mirada poco obsequiosa desde el contexto colombiano. En C. Guzmán Díaz (Coord.), *Acusación privada y sistema acusatorio* (pp. 227-255). Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.
- Vélez-Rodríguez, L.A. y Guzmán-Díaz, C.A. (2015). Víctima del delito y racionalidad legislativa penal. Comentarios al proyecto de ley sobre acusación particular de la víctima de delito en el sistema procesal penal colombiano. *InDret*, 1, 1-31. Recuperado de <http://www.indret.com/pdf/1100.pdf>